



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho

Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148

E-mail: municampamento@yahoo.es - municipalidadde_campamento.@yahoo.com

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros **CARLOS EDUARDO CANO**, mayor de edad, casado, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Campamento, Olancho, con identidad No. 1502-1964-00164 se denominara **EL ARRENDATARIO** y el señor **HILDEBRANDO NAPOLEON DIAZ**. Mayor de edad, casado, comerciante con identidad No. 1515-1967-00015 quien en adelante se denominara como **ARRENDATARIO** hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de un predio ubicado en el barrio El Pino con código catastral 01-0211.

PRIMERO: Declara el **ARRENDADOR** que la Municipalidad de Campamento le ha solicitado en calidad de arrendamiento un inmueble que consiste en una casa de habitación ubicada en el barrio El Pino de esta ciudad con código catastral No. 01-0211, para ubicar un Distrito Policial,

Por tal razón hemos convenido de mutuo acuerdo **CELEBRAR** el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** bajo los criterios siguientes:

1. Dicho contrato tendrá una duración de dos años, el cual inicia el día 28 de octubre de 2016 y finaliza el 28 de octubre de 2018.
2. El precio pactado por arrendamiento es de Lps. 8, 000.00 mensuales más el 15% del impuesto del volumen de ventas sumando un total de 9,200.00 lempiras mensuales.
3. Los servicios públicos serán sufragados por la Municipalidad de Campamento (Agua, Luz, teléfono etc).
4. La municipalidad se responsabiliza de cualquier deterioro durante el tiempo que dure el presente contrato.
5. El presente contrato podrá ser ampliado por mutuo acuerdo de ambas partes y en el caso que el **ARRENDATARIO** por necesidad tuviese que prescindir de dicho contrato podrá hacerlo sin que esto provoque oposición alguna por parte del **ARRENDADOR**.

SEGUNDO El incumplimiento de las clausulas del presente contrato dará lugar a prescindir del mismo, que a tal efecto estipula las leyes aplicables de Honduras, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Olancho.

TERCERO Ambas partes manifiestan que están de acuerdo con todas y cada una de las clausulas que anteceden.

Firmado el presente contrato en Campamento, Olancho a los 28 días del mes de octubre de 2016.

CARLOS EDUARDO CANO

ARRENDATARIO

HILDEBRANDO NAPOLEON DIAZ

ARRENDADOR

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **Carlos Eduardo Cano Martínez**, mayor de edad, casado, con Identidad **1502-1964-00138** de nacionalidad Hondureña, con domicilio en Barrio el Calvario, Campamento, actuando en mi condición de Representante de Alcalde Municipal, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y **Ariel Omar López Bustillo**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, Domicilio Francisco Morazán, Tegucigalpa, con número de Identidad **0801-1979-08681**, en adelante **EL CONTRATADO**, actuando en su condición de **CONSULTOR**; manifiestan que por este acto han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, el cual se registrá, por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El presente contrato, **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE** dentro del marco del “**proyecto construcción de puentes de La Lima, La Providencia y Caja Puente Chachahuata; Fortalecimiento de capacidades de los CODEL de las comunidades beneficiarias**”. El lugar donde se prestara el servicio será dentro del municipio de Campamento en el departamento de Olancho, Honduras

SEGUNDA: Obligaciones del Consultor. **EL CONTRATADO** se compromete a prestar sus Servicios Profesionales realizando las actividades de acuerdo a lo establecido en el cronograma de actividades que están dentro del marco del proyecto.

TERCERA: PLAZO Y Duración de la Consultoría. **EL CONTRATADO** se compromete a prestar sus Servicios Profesionales a partir del 28 de noviembre de 2016 al 20 de enero de 2017, siendo prorrogable a conveniencia de ambas partes.

CUARTA: MONTO Y Forma de Pago. El valor de este contrato, es de **Lps. 68,000.00 (Sesenta y ocho mil lempiras exactos)**. Monto que corresponde al pago de honorarios profesionales; todos los gastos en el área de trabajo relacionados con el desarrollo de las actividades y productos esperados de la consultoría se pagarán por separado. **EL COTRATANTE** hará un anticipo del 20% y un pago de 30% según avance del proyecto y después de facilitar la tercera jornada de capacitación. El segundo pago del 50% se realizara al finalizar el proyecto, terminando la organización de los Comités de Emergencia Local de las comunidades beneficiarias del proyecto se estipula que **EL CONTRATADO** remita la documentación apropiada y completa tal que refleje el desarrollo de las actividades y el logro de los productos previstos.

SEXTA: Documentos o actividades que Forman Parte del Contrato. Forman parte de este **CONTRATO**, fotocopia de cedula de identidad y medios de verificación pertinentes.

SEPTIMA: Modificaciones al Contrato. Cualquier modificación al contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes.

OCTAVA: Responsabilidad Fiscal. EL CONTRATADO será el único responsable de reportar y cancelar las declaraciones de impuestos pertinentes, EL CONTRATANTE retendrá el 12.5% del total de los honorarios, porcentaje que de acuerdo al artículo 50 del Decreto 194- 2002 corresponde, o de cualquier otro gravamen que el Estado de Honduras llegara a crear.

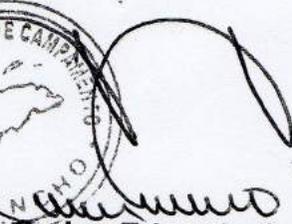
NOVENA: Rescisión del Contrato o Suspensión de Desembolsos. EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos; c) Por abandono, negligencia, no seguir instrucciones, o por retrasos injustificados; y d) Por mutuo acuerdo.

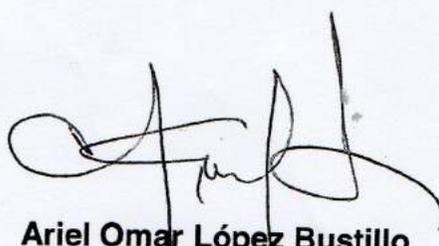
DECIMA: Cumplimiento de las Leyes. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales existentes en la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato es de naturaleza civil, porque carece de los elementos de subordinación que tipifican los contratos laborales.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de producirse una controversia que no pueda ser resuelta entre las partes contratantes éstas acuerdan acudir ante el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan al fiel cumplimiento de las mismas.- En fe de lo cual firman el presente contrato en dos ejemplares originales de igual valor, en el municipio de Campamento, a los **28 días del mes de noviembre de 2016**




Carlos Eduardo Cano
Alcalde Municipal de Campamento
CONTRATANTE


Ariel Omar López Bustillo
CONSULTOR
CONTRATADO